



REGLAMENTO ECONÓMICO DE LOS CARGOS ELECTOS

Ahora Madrid nace con la ilusión de generar un cambio radical en el Ayuntamiento de Madrid. La primera forma de generar un cambio en la institución es actuando de forma diferente y renunciando todos los cargos electos a los privilegios que pudieran corresponderles y practicando una política de austeridad personal acorde con las circunstancias actuales.

Es objetivo de este reglamento fijar los criterios con los que se desarrollarán las actuaciones de los cargos electos en el Ayuntamiento de Madrid en relación con las retribuciones recibidas en función de su cargo y en lo relativo al destino de las subvenciones a recibir el grupo municipal por parte del Ayuntamiento y a la contratación de personal eventual adscrito al grupo municipal.

Adicionalmente, los cargos electos y personal eventual deberán suscribir la carta financiera de la candidatura de Unidad Popular de Ahora Madrid.

1. RETRIBUCIONES PERSONALES

Salarios: La retribución mensual con la que contarán las personas que ocupen concejalías, con dedicación exclusiva, de Ahora Madrid será de 4 veces el salario mínimo interprofesional español (648,60€). A día de hoy eso supone 14 pagas de 2.594,40€, que transformado en salario bruto anual son 36.321,60 € brutos anuales.



Sobre esta cantidad se añadiría a las personas que ocupen concejalías que estuviesen en las Áreas de Coordinación o en la Presidencia de Distrito el equivalente a 0,33 salarios mínimos interprofesionales (214,04 € mensuales), hasta un salario bruto anual de 39.318,16 € brutos anuales.

Quienes actúen como tenientes de alcalde, delegadas del Área de Gobierno o en la portavocía del grupo político añadirán a la retribución de concejalía el equivalente neto a 0,66 salarios mínimos interprofesionales (428,08€ mensuales), hasta un salario bruto anual de 42,314,72 € brutos anuales.

La presidencia del Pleno y la vicealcaldía añadirán el equivalente a 1 salario mínimo interprofesional (648,60€ mes) hasta un salario bruto anual de 45.402€ brutos anuales.

La alcaldía de la Villa de Madrid alcanzará un salario bruto anual de 48.398,53€ brutos anuales.

En todos estos casos se añadirá otra fracción de 0,33 del salario mínimo interprofesional por cada descendiente que tengan a su cargo.

Serán estudiadas de forma particular aquellas situaciones (discapacidad, enfermedad crónica, mantenimiento de una familia numerosa) especiales que puedan dar lugar a una modificación de estas condiciones.

La parte no retenida del salario público percibido será destinado a donaciones.

Las cargas tributarias de las concejales que hagan donaciones de parte de sus sueldos las asumirá la organización en lo que excedan la carga tributaria correspondiente al dinero que finalmente perciban (porque de otra manera pagarán el IRPF por una cantidad que realmente no recibirán).

Todos los salarios reales percibidos serán publicados en la web del grupo municipal.

Gastos de viaje, complementos al transporte y otros gastos de manutención: De forma similar a las dietas, los ingresos por estos gastos se ajustarán a los gastos incurridos en el ejercicio de la función pública. En caso de que los ingresos superaran a los gastos, serán computados a efectos de remuneración.

2. PERSONAL EVENTUAL DE LA PRESIDENCIA DEL PLENO Y DEL GRUPO MUNICIPAL

Designación: Con el fin de evitar el sobredimensionamiento de los equipos de trabajo y la creación de redes clientelares, las personas que ostenten la alcaldía, la presidencia del Pleno, la vicealcaldía, las tenencias de alcalde, las delegaciones del Área de Gobierno, la portavocía del grupo municipal, la viceportavocía, las concejalías de las Áreas de Coordinación y las presidencias de distrito podrán nombrar a una persona como máximo por iniciativa propia como personal eventual del grupo municipal. Esta persona será seleccionada, teniendo presente un criterio de confianza pero deberá, al mismo tiempo, disponer de la capacidad y la experiencia necesarias para el ejercicio de su función. A propuesta del grupo municipal y previa autorización de la Mesa de Coordinación se podrá contratar al resto de personal que corresponda al grupo municipal dentro del Ayuntamiento, todo ello siempre dentro del marco legal vigente.

3. SUBVENCIONES AL GRUPO MUNICIPAL

Las subvenciones del Ayuntamiento de Madrid recibidas por el grupo municipal se destinarán íntegra y exclusivamente a la actividad municipal del grupo aprobada por la Mesa de Coordinación, todo ello en base al presupuesto anual del grupo municipal y según su reglamento de funcionamiento interno.

4. ACTUALIZACIÓN ANUAL DE LAS RETRIBUCIONES ESTABLECIDAS EN ESTE REGLAMENTO

La utilización del salario mínimo interprofesional para el cálculo de las retribuciones en este Reglamento no supone una indicación de estos importes a la evolución del salario mínimo interprofesional, sino tan solo un ejemplo de comparación social y económica. Las retribuciones son las indicadas y su actualización anual se realizará basándose en el índice de precios de consumo (IPC).